

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**24316** *RESOLUCION de 26 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se corrigen errores en la de 16 de octubre de 1995, que convoca pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.*

Por Resolución de 16 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.

Advertidos diversos errores en la mencionada Resolución, se procede a su subsanación de la forma que sigue:

Anexo I, proceso de selección, primer ejercicio, párrafo primero, donde dice: «La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ciento cincuenta preguntas de respuesta alternativa ...», debe decir: «La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ciento cincuenta preguntas de respuestas alternativas ...».

Anexo I, proceso de selección, segundo ejercicio, párrafo segundo, donde dice: «... y se realizarán en las dependencias sanitarias que se indiquen con la publicación de los resultados del segundo ejercicio», debe decir: «... y se realizarán en las dependencias sanitarias que se indiquen con la publicación de los resultados del primer ejercicio».

Anexo II, temario, segunda parte, Derecho Penitenciario, tema 4, donde dice: «... breve referencia sobre el organismo autónomo Trabajos Penitenciarios», debe decir: «... y breve referencia sobre el organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias».

Anexo III, Tribunales, Tribunal número 1 titulares, donde dice: «Presidente: Virgilio Valero», debe decir: «Presidente: Virgilio Valero García».

Anexo III, Tribunales, tribunal número 2, suplentes, donde dice: «Vocales: Don Ignacio Gómez Liébana, José Ignacio ...», debe decir: «Vocales: Don José Ignacio Gómez Liébana ...».

La publicación de esta corrección de errores no amplía el plazo de presentación de instancias.

Madrid, 26 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994), el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**24317** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Tercera del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la norma segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Para la provisión de las plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquella, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad, además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.—Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Secretaría General de Justicia (Ministerio de Justicia e Interior), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Séptima.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión de las mismas.

Novena.—Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día que inicien las funciones los órganos judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro

del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que, por delegación de la excelentísima señora Secretaria de Estado de Justicia, de 20 de julio de 1994, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Vacantes ofertadas de Tercera Categoría

Aguilar. Primera Instancia e Instrucción (Córdoba).  
 Alcalá de Guadaíra. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Sevilla).  
 Alcaraz. Primera Instancia e Instrucción (Albacete).  
 Alcoy. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Alicante).  
 Alcoy. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Alicante).  
 Almuñécar. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Granada).  
 Amposta. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Tarragona).  
 Amurrio. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Alava).  
 Aracena. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Huelva).  
 Arenys de Mar. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).  
 Arganda del Rey. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Madrid).  
 Arrecife. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Las Palmas).  
 Balaguer. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Lleida).  
 Balmaseda. Primera Instancia e Instrucción (Vizcaya).  
 Bande. Primera Instancia e Instrucción (Orense).  
 Barbastro. Primera Instancia e Instrucción (Huesca).  
 Bérja. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Almería).  
 Blanes. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Girona).  
 Blanes. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Girona).  
 Cabra. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Córdoba).  
 Cangas de Narcea. Primera Instancia e Instrucción (Asturias).  
 Carballiño. Primera Instancia e Instrucción (Orense).  
 Carlet. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).  
 Carrión de los Condes. Primera Instancia e Instrucción (Palencia).  
 Catarroja. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia).  
 Cerdanyola del Vallés. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).  
 Cerdanyola del Vallés. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).  
 Cistierna. Primera Instancia e Instrucción (León).  
 Collado Villalba. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Madrid).  
 Coria del Río. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Sevilla).  
 Coslada. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Madrid).  
 Cuéllar. Primera Instancia e Instrucción (Segovia).  
 Durango. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Vizcaya).  
 El Vendrell. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Tarragona).  
 Elda. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Alicante).  
 Elda. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Alicante).  
 Esplugues de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).  
 Estella. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Navarra).  
 Figueres. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Girona).  
 Fregenal de la Sierra. Primera Instancia e Instrucción (Badajoz).  
 Gandía. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia).  
 Granadilla de Abona. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Santa Cruz de Tenerife).  
 Granadilla de Abona. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Santa Cruz de Tenerife).  
 Granadilla de Abona. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Santa Cruz de Tenerife).

Granadilla de Abona. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Santa Cruz de Tenerife).

Huércal-Overa. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Almería).

Icod de los Vinos. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Santa Cruz de Tenerife).

Igualada. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Igualada. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).

Igualada. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Jerez de los Caballeros. Primera Instancia e Instrucción (Badajoz).

La Carolina. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Jaén).

La Línea de la Concepción. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cádiz).

Logrosán. Primera Instancia e Instrucción (Cáceres).

Loja. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Granada).

Majadahonda. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).

Majadahonda. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Madrid).

Marín. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Pontevedra).

Marín. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Pontevedra).

Massamagrell. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).

Medina del Campo. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Valladolid).

Medina del Campo. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valladolid).

Mondoñedo. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Lugo).

Montilla. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Córdoba).

Olot. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Girona).

Ortínyent. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Valencia).

Ongaz. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Toledo).

Peñarroya-Pueblonuevo. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Córdoba).

Picassent. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Valencia).

Picassent. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).

Plasencia. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Cáceres).

Ponferrada. Primera Instancia e Instrucción número 1 (León).

Pozoblanco. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Córdoba).

Ribeira. Primera Instancia e Instrucción número 2 (La Coruña).

Ronda. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Málaga).

Rubí. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Rubí. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Rubí. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).

San Bartolomé de Tirajana. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Las Palmas).

San Bartolomé de Tirajana. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Las Palmas).

San Bartolomé de Tirajana. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Las Palmas).

Sanlúcar de Barrameda. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cádiz).

Siero. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Asturias).

Sueca. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Valencia).

Talavera de la Reina. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Toledo).

Tarancón. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cuenca).

Telde. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Las Palmas).

Telde. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Las Palmas).

Telde. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Las Palmas).

Torremolinos. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Málaga).

Torremolinos. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Málaga).

Ubeda. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Jaén).

Valverde del Camino. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Huelva).

Vilafranca del Penedés. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Vilanova i la Geltrú. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Vilanova i la Geltrú. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).

Villalpando. Primera Instancia e Instrucción (Zamora).

Villarcayo de Merindad. Primera Instancia e Instrucción (Burgos).

Villena. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Alicante).

Vitigudino. Primera Instancia e Instrucción (Salamanca).

Total plazas: 100.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**24318** RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 31 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director General de la misma.

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, sin perjuicio de las limitaciones de adscripción a cuerpos que establecen las relaciones de puestos de trabajo.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

3. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se de alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

7. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

8. Cuando por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar, en la solicitud, sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

9. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, hasta un número de seis, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Dicho límite es independiente del número de plazas convocadas para cada puesto.

El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en el mismo Área o Subdirección, igual localidad y con idénticas funciones, nivel y complemento específico que los de aquellos que figuran en el anexo I que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso, cuando su provisión se considere conveniente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, cuando se considere conveniente, este concurso podrá extenderse a los puestos de trabajo relacionados en el anexo I bis, siempre que los mismos resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, que no suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Cuarta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base quinta, y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a